



Radicación: 2022128602-2-000

Fecha: 2022-06-23 12:37 - Proceso: 2022128602
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2022-06-23 12:37

Señor

Peticionario Anónimo

Asunto: Prórroga para respuesta a radicado ANLA 2022110580-1-000 del 2 de junio de 2022. Por medio del cual interpone queja. 15DPE34966-00-2022

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–

En atención al asunto de la referencia, se da respuesta a la petición planteada en el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹ y Decreto 376 de 2020 ², derogando los artículos del 9 al 15 del Decreto Ley 3573 de 2011.

Para dar respuesta a su solicitud, por medio de la cual interpone queja por:

“Destrucción de especímenes en veda y tala de árboles en La Guajira Maicao comunidad Wayuu Jaipachon para la construcción de torres de alta tensión la llaman torres 80 y 82 por la empresa Enel y un contratista que nos dice llamarse Consal del proyecto Eindpeshi (...)”

Nos permitimos informarle que se requiere prorrogar el término para dar respuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

(...)

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”.

En consecuencia, su solicitud será contestada a más tardar el 19 de julio de 2022.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.





Radicación: 2022128602-2-000

Fecha: 2022-06-23 12:37 - Proceso: 2022128602
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; **Buzón de – PQRSD –**; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
LAURA FERNANDA MONROY
MURCIA
Contratista



Revisor / Lector
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO
VALENCIA
Profesional Especializado



Fecha: 23/06/2022

Archívese en: 15DPE34966-00-2022
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



El ambiente
es de todos

Minambiente